



INSTRUCCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE FIJA EL CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2017

1.- CALENDARIO DE FESTIVOS RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES

1.1. NACIONALES:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Día del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

1.2. AUTONÓMICOS:

- 30 de mayo, Festividad del Día de Canarias.

1.3. LOCALES:

- Gran Canaria: 28 de febrero, Martes de Carnaval.
24 de junio, Conmemoración de la Fundación de la Ciudad.
8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.
- Lanzarote: 28 de febrero, Martes de Carnaval.
15 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores.
24 de octubre, Festividad de San Rafael.
- Fuerteventura: 28 de febrero, Martes de Carnaval.
15 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña.
7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.

2.- CIERRE DE INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN PERIODOS NO LECTIVOS

Se establecerá, de conformidad con lo que acuerde el Consejo de Gobierno, con objeto de reducir el gasto corriente y de incrementar la



productividad como consecuencia de la concentración del disfrute de vacaciones y permisos en los periodos de menor actividad académica. Por la Gerencia se propondrán los siguientes periodos:

- Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.
- Del 7 al 27 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- Del 25 al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Las fechas de los dos últimos periodos podrán ser modificadas por necesidades del servicio con al menos dos meses de antelación a la fecha de inicio de cada periodo.

3.- USO Y DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES

Los días de permiso por asuntos particulares se podrán disfrutar hasta el día 31 de enero de 2018, con carácter improrrogable.

4.- VACACIONES DE VERANO

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, deberá disfrutar sus vacaciones durante los días que comprenda el periodo de cierre de instalaciones y edificios de la Universidad correspondiente al mes de agosto.

En caso de que el cierre no afecte a la totalidad de los veintidós días hábiles del periodo vacacional, los días restantes se podrán disfrutar, conjunta o separadamente, a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, disfrutará sus vacaciones preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose conceder excepcionalmente fuera de dicho periodo supeditado a las necesidades del servicio. A falta de acuerdo entre el personal, el primer año se establecerá por sorteo, estableciéndose un turno rotatorio para los años siguientes.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.



Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

Antes del día 30 de abril de 2017, cada unidad administrativa remitirá su plan de vacaciones al Servicio de Organización y Régimen Interno para su aprobación, si procede, por el Gerente. Los cambios que se puedan producir sobre dicho plan con posterioridad, deberán ser motivados, de acuerdo con el afectado y no afectarán al resto del personal de la unidad. Estos cambios serán aprobados por la Gerencia e informados a los representantes del personal.

5.- SEMANA DE CARNAVAL

5.1.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 2017, ambos incluidos.

6.- SEMANA SANTA

6.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante los días 10 al 16 de abril de 2017, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, tendrá derecho a tres días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Las personas que deberán atender estos servicios esenciales, dentro de cada unidad, se determinarán por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

6.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 10 al 16 de abril de 2017, ambos incluidos.



7.- SEMANA DE NAVIDAD

7.1.- Permisos

El personal que no deba atender los servicios esenciales que se establezcan, tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido no recuperable durante los días 25 al 31 de diciembre, ambos incluidos.

El personal que deba atender dichos servicios esenciales, tendrá derecho a cuatro días de permiso retribuido no recuperable, que podrá disfrutar conjunta o separadamente a lo largo de todo el año, en función de las necesidades del servicio.

Quienes deban atender estos servicios esenciales dentro de cada unidad, se determinará por acuerdo entre los afectados. A falta de acuerdo, el primer año se establecerá por sorteo, siendo rotatorio en los años siguientes.

Los citados servicios esenciales podrán ser atendidos por la misma o distintas personas durante el periodo de cierre.

7.2.- Reducción de jornada

Se establecerá los días comprendidos entre el 22 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018, ambos incluidos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2017.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

POR LA MESA SECTORIAL